



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00337-00

Se incorpora al expediente, los escritos allegados por las apoderadas judiciales intervinientes, mediante las cuales solicitan al Despacho continuar con el trámite del proceso.

Aunado a ello, observa el Despacho que, si bien se ordenó requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dicha entidad le envió respuesta al derecho de petición elevado por la apoderada judicial Carolina Rivera Gómez, en el que le fue informado que, no se registra la defunción del señor Luis Hernando Berrío Osorio y su cédula de ciudadanía se encuentra activa.

Por lo anterior, el Despacho se ratifica en la decisión de considerar necesario tener certeza de la defunción del citado, a fin de darle continuidad al trámite sucesoral, y revisado nuevamente el expediente, se observa que, en un anexo adjunto a la respuesta dada por la Funeraria El Divino Rostro (folio 112), se evidencia que las exequias del señor Luis Hernán Berrío Osorio, se realizaron en la Funeraria Itaguí, razón por la cual se ordena requerir a dicha entidad, para que indique si cuenta con alguna información respecto a la defunción del señor LUIS HERNANDO BERRÍO OSORIO quien en vida se identificó con la con C.C. 70.506.692, y si reporta Registro Civil de Defunción del mismo, indicando además en cuál Notaria fue registrada. El oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Por último, observa el Despacho que, en el presente asunto mediante auto del 03 de mayo de 2018, se dispuso oficiar a la DIAN, pero a la fecha de expedición de esta providencia, no obra constancia en el expediente de haber sido expedido y diligenciado el oficio dirigido a dicha entidad; razón por la que se requiere a las apoderadas judiciales a fin de que suministren los datos: nombres completos, cédula de ciudadanía, lugar de expedición, tarjeta

profesional, dirección, municipio, correo electrónicos y teléfono, para proceder con la elaboración del respectivo oficio.

Se accede a la solicitud de remisión de copia del expediente, para que obre como prueba dentro del proceso de pertenencia que se adelanta en este mismo Despacho bajo el radicado 2017-00358.

Por lo expuesto, y dado que el expediente no se encuentra digitalizado, se procederá con la digitalización del mismo para la remisión respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 083

fijado hoy 20 DE MAYO DE 2021

LIG